

O R D E N E J E C U T I V A

**EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES EN CIERTOS DISTRITOS ESCOLARES UBICADOS EN LOS CONDADOS DE BROOME, CHENANGO, CLINTON, DELAWARE, ESSEX, FRANKLIN, HERKIMER, MADISON, MONTGOMERY, NIAGARA, ONEIDA, OTSEGO, SCHOHARIE, ST. LAWRENCE, TIOGA Y WARREN**

**CONSIDERANDO QUE**, el día 27 de junio de 2013 y de ahí en adelante, varias tormentas severas e inundaciones afectaron el transporte público, los servicios públicos y pusieron en peligro la salud pública y los sistemas de seguridad en los condados de Broome, Chenango, Clinton, Delaware, Essex, Franklin, Herkimer, Madison, Montgomery, Oneida, Otsego, Schoharie, St. Lawrence, Tioga y Warren (colectivamente «Condados afectados por inundaciones el 27 de junio») y el condado de Niagara (junto a los condados afectados por inundaciones el 27 de junio, los «Condados afectados por inundaciones»); y

**CONSIDERANDO QUE**, el 28 de junio de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 103, declarando emergencia por desastre debido a inundaciones en los condados afectados el 27 de junio; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 15 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 108, declarando emergencia por desastre en el condado de Niagara; y

**CONSIDERANDO QUE**, prontamente se vencerá la fecha de pago de impuestos prediales del año escolar del distrito del 2013 para los condados afectados (dicha fecha, «fecha de vencimiento de la aplicación de impuestos prediales», [ *Applicable Property Tax Due Date*]); y

**CONSIDERANDO QUE**, esta eventualidad ha causado inundaciones, ha dañado propiedad pública y privada, entre las que se cuentan, casas, apartamentos, comercios; árboles caídos, carreteras inundadas y continúa representando un peligro a la salud e integridad física de la población; lo que hace sumamente difícil que las familias puedan pagar los impuestos prediales en la fecha de vencimiento de la aplicación de impuestos prediales (*Applicable Property Tax Due Date*);

**CONSIDERANDO QUE**, la Ley Impositiva de Impuestos Prediales, Sección 925-a, le otorga al Gobernador la autoridad de prorrogar, con carácter retroactivo, el plazo de pago de esos impuestos sin intereses o sanción alguna a solicitud del director ejecutivo del condado, ciudad, pueblo, aldea o distrito escolar afectado durante una emergencia estatal por desastre hasta veintiún días a partir de la fecha de vencimiento actual de dichos impuestos; y

**CONSIDERANDO QUE**, la solicitud de dicha prórroga ha sido recibida por la Oficina del Gobernador en nombre de los siguientes distritos escolares en los condados afectados por las inundaciones: *Clinton County - AuSable Valley Central School District; Essex County - Elizabethtown-Lewis Central School District y Moriah Central School District; Montgomery County - Fort Plain Central School District*; y

**CONSIDERANDO QUE**, dadas las continuas dificultades para hacer frente a la gente de los condados afectados por las inundaciones, dicha prórroga está eminentemente justificada.

**EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO**, gobernador del estado de Nueva York, por la autoridad que me confiere la Ley d Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Sección 925-a, por la presente y con carácter retroactivo amplio el plazo de pago sin intereses ni sanciones de los impuestos prediales que se vencen o están por vencerse en la fecha de vencimiento de la aplicación de impuestos prediales en los condados afectados por las inundaciones, por veintiún día a partir de la fecha final de vencimiento actual de dichos impuestos.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

Estado en la Ciudad de Albany el

décimo séptimo día del mes de octubre

del año dos mil trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador